REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 7 Referencia:

Año: 1916 Fecha(dd-mm-aaaa): 19-10-1916
Titulo: POR LA CUAL SE CREA UNA OFICINA DE SEGURIDAD.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02453 Publicada el:19-10-1916

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Fuego, reglamentos, Seguridad pública, Seguridad nacional

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 1.281

Rollo: 108 Posición: 1329

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Ano XIII

Panama, 19 de Octubre de 1916

Número 2453

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República, RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

ubsecretario de Gobierno y Justicia encargado del Despacho,

HECTOR VALUES

Despacho Oficial: Palacio de Goblerno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores NARCISO GARAY

espacho Oficial: Palacio de Gobier no, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10

Secretario de Hacienda y Tesoro, AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Psiacio de Gobier no, tercer piso, Aventia Central. Casa particular: Calle 5.a, No. 38.

cretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

espatho Oficial: Palacio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Aveni-da Central, Plaza de la Independen-cia.—Casa particular: Calle 7s., No. 18.

absecretario de Fomento, encarga do dei Despacho,

RAMON L. VALLARINO.

espacho Oficial: Palacio de Gobier no, primer piso, Avenida Central.— Casa particular: Calle 3a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13

PERMANENTE

Los gocumentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno Justicia,

Hector Valdés.

AVISO

El periódico se repartira a domici-lio a los suscriptores, el mismo día de galida. En la misma Oficina y en las res-pectivas Administraciones Provincia-les de Hacienda se encuentran de

venta;

La Ley Ja. de 1508 "sobre reformas
civiles y judiciales", a B. 0,25 el ejemplar.

El follete que contiene en espa5ol
e lugies la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de lierras haldías de la Repablica, a B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre
adjudicación y administración de tierras haldías e indultadas a B. 1,00 el
escoular.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las margenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veintícinco centésimos de balboa, el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene to-das las disposiciones reglamentarias de Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la Re-pública se encuentra de venta la co-lección de las leves expedidas por la Asamblea Nacional en sua sesiones de 1912 y 1913, al precio de un bal-boa (H. 1,00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repu-

J. M. Alzamera.

AVISO

En la Tesoreria General de la Re-pública se vende el "Reglamento Ma-ritimo para el Fuerto de Panama", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-

J. M. Alzamora.

PODER LEGISLATIVO

CONTENIDO.

ey 7a, de 1916, de 19 de Octubre, por la cual se crea una Oficina de Seguridad.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

X JUSTICIA

A JUSTICIA

de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaria de Coberno y Justicia.

Cereto minnero 125 de 1916, de 8

de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en ja Agonca Portal de la ciudad de Colón.

6487

Decreto minnero 127 de 1916, de 8

de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en ja Agonca Portal de la ciudad de Colón.

6487

Decreto sumero 127 de 1916, de 12

de Agosto, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Oficina de Registre Público.

6488

Decreto formero 128 de 1916, de 12

de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en la Circunscripción de San Blas y en reforman los Decretos namero 129 de 1916, de 12

de Agosto, por el cual se fijan derechos para- la expletación de bosques en la Circunscripción de San Blas y se reforman los Decretos asimeros 68 y 185 de 1915.

6488

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

entencias de primera y segu instancias chetadas en el juicio

bre validez o nulidad del Acuerdo número 2, de 17 de Diciembre de 1915, dictado por el Consejo Municipal de Panamá ... 6488—89

PODER LEGISLATIVO

LEY 7a. DE 1916

(de 19 de Octubre) por la cual se crea una Oficina de Seguridad

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta

Artículo lo Créase en la Capital de la República una oficina que se denominará Oficina de Seguridad, la cual tendrá a su cargo la vigliançia del tráfico comercial y el uso de sustancias y aparatos que puedan producir incendios o siniestros de otra especie, lo que hará de acuerdo con las disposiciones de esa ley, con las de los Códigos vigantes que no les sean contrarios y con los decretos que el Poder Ejecutivo dicte al respecto.

Articulo 20. La Oficina de Seguri-dad estará a cargo de un empleado que llevará el título de Jefe, que de-vengará un sueldo mensual de dos-cientos cincuenta balboas (B. 250.00) y será nombrado por la Junta de Ofi-ciales del Cuerpo de Bomberos.

Ent la Olicina habrá un Portero Es-cribiente con un sueldo mensual de treinta y cinco balboga (B. 25.00), y será de libre nombramiento y re-moción del Jefe de la Olicina de Se-guridad. Estos sueldos serán paga-dos de la Caja de Aurilios del Cuer-po de Bomberos de Panamá.

Artículo 3o. Para ser Jefe de la Oficina de Seguridad se requiere ser sefe activo del Cuerpo de Bomberoç de Panamá.

Artículo 40. El Jefe de la Oficina de Seguridad es una autoridad de Policía en todo lo relacionado con siniestros o incendios y en el des-empeño de sus deberes ejercerá las funciones de Juez de instrucción.

Artículo 50. Es prohibido al defe de la Oficha de Seguridad fomar-parte activa en las contendas políti-cas y elercer los cargos electorales que les están vedados a los Jueces de la República.

de la Republica.

Artículo So. Para sutragar los gastos que ocasione la presente Ley y
para fomentar la Caja de Anvilios del
Cuerpo de Bomberos de Panama s'
impone a las Agencia, y Compañía
de Seguros contra inceado, de transporte y de vida na gravamea le quinientos balboas (B. 500,00) mensusles. repartidos proporcionalmente entre ellas. La liquidación la hará una
junta compuesta de dos representantes de la Compañía y Agencias y uno
del Cuerpo de Bomberos.

Parágrafo. Dichas Compañías y Agéncias quedan exentas de todo impuesto Municipal.

Artículo 7o. El Poder Ejecutivo, por el órgano de la Secretaria de Go-bierno, reglamentará esta ley por

medio de Decreto y señslará con precisión las funciones de los em pleados que crea dicha ley.

Paragrato. Esta reglamentación se hará consultando siempre ala primer Jele activo del Cuerpo de Bomberos.

Dada en Panama, a los trece dias del mes de Octubre de mil novecien-tos diez y seis El Presidente,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario,

Fabricio A. Arosemena,

República de Panama.—Poder Ejece tivo Nacional.—Panama, 15 de Octubre de 1916.

Publiquese y elecutese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Jus

Hector Valdes Subsecretario

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Gobierno y Justicia .

DECRETO NUMERO 125 DE 1916 (de 1a. de Agosto)

or el cual se hace un nombramien en la Secretaris de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo finico. Númbrase en pro-piedad Oficial Tercero de la Seccian Primera de la Secretaria de Gobler-no y Justicia al señor Gilberto Per-cell.

Comuniquese y publiquese

Dado en Panamá, a primero de Agosto de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Jasti-Juan B. Scaa

DECRETO NUMERO 126 DE 1916 (de 8 de Agosto)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Articulo único. Declárase insubsis-tente el nombramiento hecho en el señor Florencio Fajardo para el pues-to de Cartero ie la Agencia Postat de Colón y designase al seãor Ara-ham Sánchez para que lo reemplace.

Comuniquese y publiquese

Dado en Panamá, a los ocho días